INSTITUTO DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO

ACTA DE CONTINGENCIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 130-12-04-001-2022

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL RIO YUMBO TRAMO III ZONA 3 LOCALIZADO EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLE 7 Y 8 COMUNA 2.

En la Ciudad de Yumbo (Valle) a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2022, en las instalaciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO"**, siendo las 10:00 a.m., se reunieron el Ing. **URIEL URBANO URBANO** en calidad de Gerente y Representante Legal de IMVIYUMBO, el Ing. **JAIME YESID MANOSALVA CASADIEGO**, en calidad de Director Técnico de IMVIYUMBO, el Ing. **NILTON OLMEDO SANTAMARÍA VALENCIA** en calidad de Supervisor de IMVIYUMBO, Ing. **EDWIN FERNANDO CADAVID GRANA** quien actúa como Representante Legal de **DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S** la cual acuerdan suscribir la presente Acta de Suspensión **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 130-12-04-001-2022**, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL RIO YUMBO TRAMO III ZONA 3 LOCALIZADO EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLE 7 Y 8 COMUNA 2.**

Razones que sustentan las contingencias:

1. Situación Actual del Contrato

1.1 Estado de la Ejecución Administrativa y Financiera

	VALOR	**% AVANCE**
Plazo del Contrato	Hasta el 30 de diciembre de 2022	
Acta de Iniciación	29 de junio de 2022	
Plazo corrido a la fecha	153 días calendario	
Valor del Contrato	$36.003.926	
Porcentaje de ejecución presupuestal	$ 32.403.533,4	90%

1.2 Estado de la Ejecución Física

ESTADO DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO INICIAL	$36.003.926	
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$32.403.533,4	$32.403.533,4
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$3.600.392,6	$3.600.392,6
SUMAS IGUALES	**$36.003.926**	**$36.003.926**

2. Fuerza Mayor y Caso Fortuito

2.1 Antecedentes

Que en el Acuerdo Municipal No. 007 de junio 5 de 2020, mediante el cual el Concejo Municipal de Yumbo adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023, “Creemos en Yumbo”, en el Capítulo II artículo 14 “LINEAS ESTRATÉGICAS, desarrolla en su parte estratégica cuatro ejes: 1. Yumbo Saludable, sostenible y Sustentable, 2. Yumbo Educado, 3. Yumbo Seguro, 4. Yumbo Productivo.

Que el artículo 15: YUMBO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, establece que: “Yumbo Saludable, Sostenible y Sustentable tiene como propósito impactar positivamente los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, mediante acciones integrales, concertadas y coordinadas que permitan avanzar en el bienestar y el desarrollo del municipio de manera sostenible y sustentable.”

Se buscará entonces regenerar, recuperar y revalorizar el Espacio Público en la ribera del rio Yumbo, potencializando esta para su uso recreacional y cultural; así como para descanso y contemplación, dada la notoria escasez de espacios públicos peatonales y de arborización en el Municipio y, en particular, en el centro de Yumbo, se pretende integrar, mediante pasos peatonales la circulación de los habitantes a lo largo del río Yumbo. Lo anterior se conseguirá a través de una propuesta integral de diseño urbano que incluya la reconformación de andenes, el proyecto paisajístico, la iluminación, los elementos constitutivos del mobiliario urbano y la señalización, así como las facilidades para la movilidad de los discapacitados; integrando al rio como elemento importante dentro de la estructura urbana, mejorando en su conjunto la silueta urbana y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Yumbo.

Este será el efecto positivo inmediato del Proyecto Parque Lineal creando espacios de configuración urbanística y cultural para la comunidad, la habilitación de toda la franja protectora al espacio público efectivo, la incorporación del río tutelar como elemento estructural y paisajístico de construcción, configuración de ciudad y su contribución a mejorar el medio ambiente.

En comunicación emitida por el contratista de obra de fecha 30 de diciembre de 2022 en donde manifiesta que (…) *Una vez realizada la entrega parcial de obra, la cual se encuentra con el 90% de ejecución recibido a satisfacción, se hayan pendientes el 10% representado en las actividades del PAGA el cual fue radicado a la interventoría para revisión el día 30 de diciembre de 2022 y la recepción de las actividades correspondientes al ítem no previsto del paisajismo del área perimetral de parque, actividad que en su momento no fue recibida por la interventoría, porque las plantas tipo Duranta no tenían la altura mínima de 25cm que garantiza el correcto desarrollo de las mismas.*

La razón por la que se solicita la suspensión del contrato es porque el PAGA se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte de la interventoría y porque debido a las fechas decembrinas y de vacaciones la empresa que realizó el paisajismo, no cuenta con el personal idóneo para realizar los respectivos reemplazos de las plantas, actividad que se encuentra programada para la segunda semana de enero de 2023, (…)

2.2 Fuerza Mayor y Caso Fortuito

Como la situación planteada establece claramente las condiciones de fuerza mayor y caso fortuito, no imputables al contratante ni al contratista, ya que el primero con diligencia y celeridad agotó todas las posibilidades técnicas, económicas y legales a su alcance para darle continuidad y terminación al contrato de obra civil y el segundo estuvo en todo momento disponible para ejecutar su contrato y cumplir con el mismo, manteniendo así sus expectativas económicas planteadas en su propuesta y legales suscritas en el contrato.

Ante esta situación, el contratante y el contratista dado el corto tiempo para finalizar el año, no tienen elementos técnicos, económicos y legales suficientes, para resolver la controversia que se deriva de la situación planteada que implican las opciones de liquidar el contrato en su estado y valor actual o darle cumplimiento hasta su valor fiscal si fuera posible.

3. Fundamentos Técnicos y Sociales

La situación planteada trae consigo:

La razón por la que se solicita la suspensión del contrato es porque el PAGA se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte de la interventoría y porque debido a las fechas decembrinas y de vacaciones la empresa que realizó el paisajismo, no cuenta con el personal idóneo para realizar los respectivos reemplazos de las plantas, actividad que se encuentra programada para la segunda semana de enero de 2023. (…)

Lo que trajo como consecuencia el retraso en la actividad correspondiente a la ejecución de la mano de obra de las instalaciones eléctricas, ya que esa actividad no se puede realizar hasta tanto la obra blanca no esté totalmente terminada, debido a que todos los elementos eléctricos son sobrepuestos.

Mediante oficio la Interventoría manifiesta que los argumentos expresados son congruentes con la realidad de la ejecución contractual por lo cual concluye que es viable la solicitud de suspensión por los 20 días solicitados.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que el Contrato de Interventoría No. 130-12-04-001-2022 suscrito entre IMVIYUMBO y el **DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S la** también sea suspendido por el mismo tiempo del Contrato de Obra No. 130-12-08-001-2022, es decir hasta el 19 de enero de 2023, días calendario, para poder desarrollar la ejecución de las anteriores actividades, y para poder garantizar la terminación de la obra y dar cumplimiento a las especificaciones del proyecto.

Como la situación planteada establece claramente las condiciones de fuerza mayor y caso fortuito, no imputables al Contratante ni al Contratista, ya que técnicamente no ha sido posible el avance de las obras en forma programada en del Contrato de Obra No. 130-12-08-001-2022.

3.1 Social:

Al estar y mantenerse inconclusas las obras objeto del contrato, por la falta de ejecución total, no se puede cumplir el objetivo de la contratación. Esta situación afecta a los habitantes de la comuna 2 ya que es de suma importancia darle cumplimiento al Plan de Desarrollo “Creemos en Yumbo”, en el Proyecto Parque Lineal.

4. Sustentación Legal

Según los documentos soportes presentados por el contratista, la Interventoría y la Supervisión del Contrato, se observa que estos actuaron diligentemente dentro del marco de las obligaciones asumidas, por lo tanto, se enmarca dentro de los eximentes de responsabilidad para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

La doctrina es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, cuando se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aún previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esta naturaleza se llama caso fortuito o fuerza mayor.

La Entidad en busca del cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (…).

En virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. (…)

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 130-12-04-001-2022 se encuentra vigente, se requiere suspender el plazo de ejecución del contrato hasta el 19 de enero de 2023, de acuerdo con lo plasmado en la presente Acta de Contingencia, por lo cual se hace necesario solicitar la reserva de los dineros correspondiente al registro presupuestal del Contrato de Interventoría No. 130-12-04-001-2022, que debieron ser ejecutados en la vigencia fiscal 2022, para ser invertidos y ejecutados durante la vigencia fiscal 2023 en desarrollo del Contrato de Interventoria con el objetivo que se puedan llevar a feliz término todas las actividades que conforman el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022, por los que intervienen en la presente Acta de Suspensión

ORIGINAL FIRMADO
URIEL URBANO URBANO
Gerente General
IMVIYUMBO

ORIGINAL FIRMADO
JAIME YESID MANOSALVA CASADIEGO
Director técnico
IMVIYUMBO

ORIGINAL FIRMADO
NILTON OLMEDO SANTAMARIA VALENCIA
Profesional Universitario Dirección Técnica
Supervisor
IMVIYUMBO

ORIGINAL FIRMADO
EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S
Interventor

ORIGINAL FIRMADO
JHOANNA JIMENA VALENCIA DONADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Nilton Olmedo Santamaria Valencia – Profesional Dirección Técnica
Hamilton Fernández Zambrano – Abogado Contratista
Revisó: Jaime Yesid Manosalva Casadiego – Director Tecnica
Aprobó: Jhoanna Jimena Valencia Donado – Jefe Oficina Asesora Jurídica